

EXPTE.: 00777/ISE/2024/MA CONTR 2024 967102	REF.: PL-583-24
MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EL 27 DE JUNIO DE 2024.	
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL. ARTOLA - REAL PANORAMA ALTO - IES CILNIANA (MARBELLA), EXPTE.: 00777/ISE/2024/MA.	
PREVIA	
Primera.- En el Acuerdo de Inicio se introducen unas rutas, así como Nº de Expediente y CONTR., que no se corresponden con el establecido al comienzo del Acuerdo de Inicio ni con el indicado en la Memoria Justificativa ni en el PCAP, por lo que debe corregirse. Segunda.- Se observa que, tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP que rige la licitación, se establece como causa de modificación del contrato la siguiente: <i>“Podrá ser causa de modificación del contrato la aparición de nuevas necesidades del transporte que impliquen necesidad de nuevos vehículos, cambio de tramo de los vehículos existentes (...)”</i>, estableciendo, un límite al alza del precio del contrato máximo del 20%. No obstante, y en relación con lo anterior, el valor estimado del contrato no recoge esta posible modificación, por lo que debe corregirse el mismo, en tanto el valor estimado debe incluir el importe del contrato, las posibles prórrogas, así como el sumatorio del importe previsto en modificaciones. Tercera.- Se debe revisar el número de alumnos que determinan el número de plazas ordinarias que se licitan, en tanto que en el Acuerdo de Inicio, así como en el ANEXO I-A del PCAP, se indica que son 104 alumnos (plazas ordinarias), pero la Memoria Justificativa establece 105 (plazas ordinarias). Cuarta.- En la cláusula 10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones falta por incluir el texto que indica la Memoria de Desviación Técnica, a saber: <i>“Ninguna persona licitadora podrá ser propuesta adjudicataria de lote/s que en su conjunto y para la ejecución del contrato del expediente que se licita requieran un número de vehículos (nº mínimo señalado en el ANEXO I-A y/o IA BIS) superior al número de vehículos indicados en su autorización de transporte público (tarjeta de transporte) en el momento de presentación de la oferta y que cumplan con los requisitos establecidos en el RD 443/2001 de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores. En el caso que una persona licitadora hubiera presentado su oferta a un número de lote/s que en su conjunto y para la ejecución del contrato (nº mínimo señalado en el ANEXO I-A y/o I-A BIS), (...)”.</i> Quinta.- Se observa en la cláusula 20. Modificación del contrato cómo, en su apartado	



2, punto 7, se establece que “*será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20% de precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía*”.

Sin embargo, **debe corregirse este punto**, en tanto la nueva actualización de la **Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo**, en su art. **17.10.d)** modifica los criterios y requisitos que deben concurrir para que la solicitud de informe sea preceptiva.

De este modo, el artículo anteriormente citado establece que, “*será consultado preceptivamente en los asuntos siguientes:*

d) Interpretación, nulidad y resolución de los contratos cuando se formule oposición por parte del contratista; las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un veinte por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 600.000 euros, así como de los pliegos de cláusulas administrativas generales; las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 30.000 euros”.

Por lo expuesto, el punto 7 **debería quedar redactado de la siguiente forma:**

“7) Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviera prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía exceda del 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido), y su precio sea igual o superior a 600.000€, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a la Instrucción del Director de Contratación y Gestión Patrimonial de 7 de noviembre de 2023 y la memoria de 19 de julio de 2024, en orden al Decreto 39/2011, de 22 de febrero por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, al art. 25 del Decreto-ley 3/2021 y al apartado 6.1.6 del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante Acuerdo de 27 de abril de 2022 del Consejo de Gobierno, se dan directrices para que se utilicen en la tramitación de los procedimientos de contratación de la Agencia los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares implementados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública.

El pliego que se somete a informe ha sido cumplimentado sobre el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública para la **contratación pública de servicios con origen de financiación en fondos europeos mediante procedimiento abierto simplificado abreviado-presentación electrónica de ofertas** en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 17 de octubre de 2022 (nº de informe: AJ-CEHFE 2022/10). Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	10/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPY58YLEFG97UKH5YXLXWQ4FV	PÁG. 2/5





Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, y de conformidad con lo indicado en la Memoria Justificativa de la modificación del texto del modelo de pliego referido por la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial de fecha 19 de julio de 2024 y en la Memoria Justificativa de la modificación del texto del modelo de pliego referido para la contratación de transporte escolar en Andalucía por la Agencia Pública emitida por la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de fecha 31 de julio de 2024 y a lo dispuesto por la unidad proponente de la contratación conforme a la documentación obrante en el expediente.

Por lo expuesto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del *"SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, ARTOLA - REAL PANORAMA ALTO - IES CILNIANA (MARBELLA), (EXPT.E.:00777/ISE/2024/MA)"*, sometido a informe de esta Asesoría, se adapta al recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública el 27 de junio de 2024, adaptado a las necesidades y particularidades de esta Agencia conforme a las Instrucciones del Director de Contratación y Gestión Patrimonial de 7 de noviembre de 2023 y la memoria de 19 de julio de 2024.

Por otro lado, estos Servicios Jurídicos han informado el 26 de julio del 2024 (PL 434-24), la Memoria de Desviación Técnica del Director de Servicios a la Comunidad Educativa de 31 de julio de 2024, que da pautas para completar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares seguido, incorporando los requisitos técnicos y legales necesarios para cumplimentar tanto los datos del Anexo I, así como del resto de anexos necesarios para la licitación del servicio de transporte escolar.

Por último, éste se ha elaborado además, por la unidad proponente limitándose a cumplimentar los datos no cerrados para su adaptación a la actuación específica, y a seguir las instrucciones emitidas al efecto por la Administradora de la Oficina de Gestión de la Gerencia de Málaga en la Memoria Justificativa de 8 de octubre del presente año, siendo por tanto el carácter del presente informe **FAVORABLE**, si bien debe atenderse a lo indicado en la **PREVIA** y a lo señalado a continuación:

ANEXOS

Anexo I. Apartado 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Primera.- En el apartado relativo a *"Valor estimado del contrato"* el PCAP incluye una tabla indicativa de los datos a tener en cuenta para calcular su importe, estableciendo en referencia a las posibles modificaciones, 0 €.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	PRÓRROGA	POSIBLE MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO
54.714,56 €	0 €	0 €	54.714,56 €

Teniendo en cuenta que, el método de cálculo del valor estimado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	10/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPY58YLEFG97UKH5YXLXWQ4FV	PÁG. 3/5





	establece que, de conformidad con lo establecido en la LCSP, vendrá determinado por el importe del contrato, más importe estimado de las prórrogas que se puedan formalizar, así como el sumatorio del importe previsto en las modificaciones, se debe recoger el valor al alza (20%) correspondiente a la causa de modificación prevista, tanto en la Memoria Justificativa como en el Apartado.13 del PCAP. Segunda.- En relación con el apartado <u>“Método de cálculo”</u>, debe indicarse al final del texto la cifra relativa al valor estimado del contrato, tal como indica que se haga la Memoria de Desviación Técnica.
Anexo I. Apartado 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN	La Memoria de Desviación Técnica incluye dos nuevos apartados, estos son: • <i>Plazo de duración de la prórroga</i> • <i>Importe de la prórroga</i> Estos dos apartados deben incluirse en el PCAP tras la referencia al <i>“Plazo de preaviso de la prórroga”</i>. Por lo anterior, se recomienda su inclusión, aunque tras la misma se deba indicar <i>“NO PROCEDE”</i>.
Anexo I. Apartado 9.SUBCONTRATACIÓN	En el apartado relativo a: <i>“En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación (...)”</i>, se indica a continuación, (marcar lo que proceda), a saber: ☒Penalidad del 10 % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%). ☒Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato. Sin embargo, en el PCAP no aparece señalada ninguna de las anteriores, por lo que deben marcarse las opciones correspondientes.
Anexo I. Apartado 11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO	Se observa, que en “Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias”, no se indica nada, sino que aparece como sigue: Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: (INDICAR) Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: (INDICAR) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: (INDICAR) Plan de amortización de los abonos a cuenta: (INDICAR) Por consiguiente, debe indicarse lo que corresponda y, en el supuesto de que no se den operaciones preparatorias indicar “NO PROCEDE”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	10/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPY58YLEFG97UKH5YXLXWQ4FV	PÁG. 4/5	



Anexo I. Apartado 13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	En relación a la causa de modificación relativa a, “la aparición de nuevas necesidades del transporte que impliquen necesidad de nuevos vehículos, cambio de tramo de los vehículos existentes, cambio de modalidad de vehículo de ordinario a adaptado, o por necesidad de mayor o menor número de plazas”, el PCAP recoge lo siguiente: - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: XXX INDICAR PORCENTAJE % - La suma del conjunto de modificaciones no podrá superar el 20% Por lo anterior, debe corregirse este error e indicar el porcentaje máximo del precio del contrato al que la causa de modificación pueda afectar.																					
Anexo I. Apartado 14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Se observa en la letra C) Elementos del tratamiento que no se marcan ninguno de los elementos que componen la tabla incluida en el PCAP, por lo que debe corregirse y hacer las debidas marcas, “x”, en los lugares correspondientes: C) Elementos del tratamiento El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda): <table><tr><td>☒ Recogida (captura de datos)</td><td>☒ Registro (grabación)</td><td>☐ Estructuración</td></tr><tr><td>☐ Modificación</td><td>☒ Conservación (almacenamiento)</td><td>☐ Extracción (retrieval)</td></tr><tr><td>☒ Consulta</td><td>☐ Cesión</td><td>☐ Difusión</td></tr><tr><td>☐ Interconexión (cruce)</td><td>☐ Cotejo</td><td>☐ Limitación</td></tr><tr><td>☐ Supresión</td><td>☐ Destrucción (de copias temporales)</td><td>☐ Conservación (en sus sistemas de información)</td></tr><tr><td>☐ Duplicado</td><td>☐ Copia (copias temporales)</td><td>☐ Copia de seguridad</td></tr><tr><td>☐ Recuperación</td><td>☐ Otros (especificar):</td><td></td></tr></table>	☒ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Modificación	☒ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)	☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación	☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	
☒ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☐ Estructuración																				
☐ Modificación	☒ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)																				
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión																				
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación																				
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)																				
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad																				
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):																					

LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	10/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPY58YLEFG97UKH5YXLXWQ4FV	PÁG. 5/5	